



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO



Escrito de Justificación sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la adjudicación directa para la Adquisición de Oxígeno Medicinal Líquido, Gases Medicinales y Especiales para atender las necesidades de las diferentes áreas de esta Institución, durante el periodo comprendido a partir del 01 y hasta el 31 de marzo de 2019.

Objeto

Llevar a cabo la excepción de licitación pública a través de la adjudicación directa y lograr la Adquisición de Oxígeno Medicinal Líquido, Gases Medicinales y Especiales, para que los departamentos y servicios lleven a cabo las diferentes actividades y así contribuir al cumplimiento de la misión y visión de este Instituto.

Descripción del Bien

Para estar en condiciones de poder atender los requerimientos básicos de los diversos servicios de salud y de los pacientes y lograr la eficiencia y eficacia del hospital, y con el objeto de garantizar en forma ininterrumpida el abasto de Oxígeno Medicinal Líquido, Gases Medicinales y Especiales del 01 al 31 de marzo de 2019, se solicita llevar a cabo la adjudicación directa de conformidad con el anexo número uno de este dictamen.

Plazos y Condiciones de Entrega

Plazo de entrega:

La contratación del servicio es para cubrir necesidades durante el periodo comprendido del 01 al 31 de marzo de 2019, el contrato derivado de la presente solicitud deberá ser abierto con precios fijos.

Lugar de entrega:

Los bienes serán entregados en el Departamento de Mantenimiento dentro del horario de 8:00 a 16:00 horas. Ubicado en Dr. Márquez núm. 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, Tel. 52-28-99-17 ext. 2465.

Resultado de la Investigación de Mercado

A partir de lo dispuesto en el artículo 2 fracción X y 26 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se menciona que el análisis se encuentra plasmado en el FO-CON-05, que se anexa como parte integrante del presente dictamen.

Motivación y fundamentación legal del procedimiento de contratación propuesto para el supuesto de excepción

La solicitud de excepción a licitación pública para contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa, se fundamenta en el artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto y en los artículos 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, así como el artículo 72, f. V de su reglamento.

- 1 -



INSTITUCION DE SERVICIO MEDICO, ENSEÑANZA E INVESTIGACION, AFILIADA A LA UNAM
Dr. Márquez 162, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, 06720, Ciudad de México
Conn. 52 28 99 17 ext. 2088, 2422 y 2451
www.himifg.edu.mx



El **artículo 134** constitucional en sus párrafos cuarto y quinto establecen que mediante los procedimientos de contratación elegidos se deberán asegurar las mejores condiciones de contratación y manejo de los recursos económicos federales acreditando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.

El **artículo 25** resulta aplicable, ya que se cuenta con suficiencia presupuestal en la partida 25301, para la adquisición de los bienes antes indicados, mediante oficio No. 5430/0017/2019 signado por el Departamento de Presupuesto, mismo que se acompaña al presente documento.

Por lo que hace al **artículo 26 fracción III**, resulta aplicable, toda vez que la misma establece que las dependencias podrán contratar adquisiciones mediante el procedimiento propuesto que es el de adjudicación directa.

En el **artículo 40** "en los supuestos que prevé el artículo 41 de esta ley, las dependencias y entidades, **bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa como es el caso que nos ocupa así mismo prevé que la** selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, mismo que se aplica mediante la elaboración del presente escrito obteniendo las mejores condiciones para el estado.

Derivado de lo anterior, el artículo 41, Fracción V establece que:

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

V.- Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

V. La excepción a la licitación pública prevista en la fracción V. será procedente cuando exista un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la dependencia o entidad para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de licitación pública;

La adjudicación directa solicitada resulta procedente de conformidad con lo establecido en el Art. 41 F. V de la LAASSP y 72 F. V de su Reglamento, debido a que por las disposiciones de la nueva administración relativo a la consolidación de diversas adquisiciones en las cuales aún no se define si el proceso licitatorio para los bienes motivo de este escrito serán llevado a cabo por cada uno de los Institutos o bien de manera consolidada a través de la SHCP; derivado de lo anterior es necesario se proporcione a este Instituto de forma ininterrumpida de **Oxígeno Medicinal Líquido, Gases Medicinales y Especiales** incluidos en el anexo que acompaña este escrito de justificación. En caso contrario resultaría en la interrupción de los tratamientos y terapias de los





SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO



pacientes de este Instituto, incrementando los costos por cada uno de ellos en terapias alternas y en permanencia en el Hospital y de igual forma incrementaría el porcentaje de fatalidades

Monto estimado

El costo total por la adjudicación de Oxígeno Medicinal Líquido, Gases Medicinales y Especiales mencionados, será de mínimo **\$265,276.93** (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Seis pesos 93/100 M.N.) y máximo **de \$663,192.31** (Seiscientos Sesenta y Tres Mil Ciento Noventa y Dos pesos 31/100 M.N.) con cargo a la partida **25301**, importes que ya incluyen el impuesto al valor agregado.

Partida Presupuestal: 25301 Medicinas y Productos Farmacéuticos.

Forma de pago propuesta

El pago se realizara mediante transferencia electrónica o cheque, con fundamento en el artículo 51 de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de cada factura debidamente requisitada, previa entrega de los bienes a satisfacción del hospital.

Persona propuesta para la adjudicación

Se considera que la empresa Infra, S.A. de C.V. con domicilio en Félix Guzmán No. 16, Tercer Piso, Col. El Parque, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53398, R.F.C. INF-891031-LT4, cubre cabalmente con lo solicitado.

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción

Eficiencia: El procedimiento de adjudicación solicitado permite el ahorro en tiempo, horas hombre y los gastos inherentes a una Licitación.

Eficacia: El procedimiento de adjudicación solicitado permite el ahorro en tiempo y horas hombre ya que los productos o servicios solicitados son distribuidos por la empresa propuesta en la cantidad necesaria para el correcto funcionamiento de este Instituto.

Se solicita

Que de acuerdo a lo señalado en el objeto del presente escrito y dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia y a fin de estar en posibilidades de cumplir en tiempo y forma con la adquisición de Oxígeno Medicinal Líquido, Gases Medicinales y Especiales, para la atención de las Áreas Médicas de este Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Los que suscriben, dictaminan procedente la no celebración de la Licitación pública y el procedimiento de

- 3 -





SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO



adjudicación directa solicitado se autoriza para la adquisición de Oxígeno Medicinal Líquido, Gases Medicinales y Especiales.

En términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los abajo firmantes manifiestan que no se cuenta con ningún vínculo con la empresa adjudicada o con cualquier otra.

Se firma el presente el día 1 de marzo de 2019 en la Ciudad de México.

Atentamente.

Área Usuaría

Lic. Jesús Arturo Manríquez Vera

Jefe del Departamento de Mantenimiento

Vo. Bo.

Subdirección de Mantenimiento

C.P. Carlos R. Plascencia Pacheco

Director de Administración

Las presentes firmas corresponden a la última hoja del dictamen técnico sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la adquisición de Oxígeno Medicinal Líquido, Gases Medicinales y Especiales, para el periodo comprendido a partir del 01 al 31 de marzo de 2019.

- 4 -



INSTITUCION DE SERVICIO MEDICO, ENSEÑANZA E INVESTIGACION, AFILIADA A LA UNAM
Dr. Márquez 162, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, 06720, Ciudad de México
Conm. 52 28 99 17 ext. 2088, 2422 y 2451
www.himfg.edu.mx